Personería
Municipal de Chaparral

OFICIO No. 200 - 0857
Al contestar por favor citar este código

Chaparral, 247 de Noviembre de 2025

Señor
FERLEY CARDONA CASTILLO
Presidente Veeduria
Ciudad

Asunto: Remisión Acto Administrativo Inscripcion de Veeduria Ciudadana.

Respetado señor Cardona:

En atención a su solicitud, cordialmente me pemito remitir la Resolución No. 077 de fecha 27 de Noviembre de 2025, por medio de la cual se realiza la Inscripcion de la Veeduria Ciudadana, cuyo objeto es: **"EJERCER VIGILANCIA SOBRE LA GESTION Y EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA NO. 2631 de 2025 – CONSTRUCCION NUEVO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL CONSOCIO EQUIGRAVA"**

Se anexa un (1) folio.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ANGELICA MARIA HENANDEZ ROMERO
Personera Municipal (E)

Carrera 9 Calle 9 Esquina – Alcaldía| Municipal
Personeria_chaparral@yahoo.es
@Personeriamunicipaldechaparral
3114444853

Powered by CamScanner

Personería
Municipal de Chaparral

RESOLUCION No.077

(27 de Noviembre de 2025)

"Por la cual se inscribe una veeduría Ciudadana."

LA PERSONERA MUNICIPAL DE CHAPARRAL-TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Artículo 3 de la Ley 850 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, fundada en claros principios de democracia participativa y pluralista, consagrada como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan;

Que según lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 850 de 2003, todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones Civiles constituidas con arreglo a la Ley podrán constituir veedurías ciudadanas;

Que la Veeduría ciudadana es el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órgano de control, así como de las entidades públicas o privadas organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público;

Que de conformidad con lo establecido en el articulo 3 ibídem, las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaboraran un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia;

Que conforme a lo dispuesto en la norma precedente compete a las personerías municipales la inscripción de los documentos de constitución de las mencionadas y llevar el registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción;

Que se allega a la Personería de Chaparral, oficio de fecha 21 de Noviembre de 2025, suscrito por el señor FERLEY CARDONA CASTILLO en calidad de Presidente de la Veeduría y LINA MARIA OYOLA COLORADO, Secretaria de la misma, con anexo de ACTA DE CONSTITUCION DE VEEDURIA CIUDADANA de fecha 19 de noviembre de 2025, integrada por habitantes del municipio de Chaparral, con el objeto "EJERCER VIGILANCIA SOBRE LA GESTION Y EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA NO. 2631 de 2025 – CONSTRUCCION NUEVO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL CONSOCIO EQUIGRAVA"

Que la mencionada solicitud está acompañada del listado de asistencia a la asamblea y fotocopia de la cedula de ciudadanía de los Veedores elegidos.

Powered by CamScanner

Personería
Municipal de Chaparral

Que el día 19 de Noviembre de 2025 se llevo a cabo una Asamblea General, integrada por personas de la comunidad, con motivo de la constitución de una Veeduría Ciudadana determinar su objeto, nivel, duración, sede y elegir a los Veedores.

Que de manera prioritaria la Veeduría, prestara importancia y vigilancia a la GESTION Y EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA NO. 2631 de 2025 – CONSTRUCCION NUEVO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL CONSOCIO EQUIGRAVA.

Que el nivel ámbito de la aplicación de la Veeduría será municipal proyectado a las diferentes entidades públicas con asiento en el municipio de Chaparral;

Que la duración de la Veeduría será hasta la terminación del Contrato de Obra No. 2631 de 2025.

Que la residencia principal de la Veeduría será la Calle primera No. 8-45 del Barrio Santa Luisa, correo electrónico: hveeduria@gmail.com, numero de contacto: 3152635198 -3153558911 -3024841851.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSCRIBIR como en efecto se hace la Veeduría Ciudadana para EJERCER VIGILANCIA SOBRE LA GESTION Y EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA NO. 2631 de 2025 – CONSTRUCCION NUEVO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL CONSOCIO EQUIGRAVA, siendo elegidos como veedores los siguientes ciudadanos, quienes manifiesta no encontrarse incurso en los impedimentos y prohibiciones definidas en el artículo 19 de la ley 850 del 2003.

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
FERLEY CARDONA CASTILLO	CC No.79278130
BLANCA LILIANA REINOSO TINJACA	CC No.28688090
LINA MARIA OYOLA COLORADO	CC No.1073172289

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR El registro de la Veeduría de que trata la presente resolución, en el formato que para el efecto tenga la Personería Municipal.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Chaparral, a los veintisiete días del mes de Noviembre de 2025.

ANGELICA MARIA HERNANDEZ ROMERO
PERSONERA MUNICIPAL (E)

Carrera 9 Calle 9 Esquina – Alcaldía| Municipal
Personeria_chaparral@yahoo.es
@Personeriamunicipaldechaparral
3114444853

Powered by CamScanner